



CANADIAN
MUSEUMS
ASSOCIATION

ASSOCIATION
DES MUSÉES
CANADIENS

Repatriación de la herencia cultural de las naciones indígenas en Canadá:

Guía Internacional para
Museos

Repatriación de la herencia cultural de las naciones indígenas en Canadá:



Guía Internacional para Museos



Antecedentes

En 2022, la Asociación Canadiense de Museos (CMA) publicó directrices y normas modificadas para los museos de Canadá que deseen apoyar la autodeterminación indígena y aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). Estas normas se pueden encontrar en el informe de la CMA titulado *Moved to Action: Activating UNDRIP in Canadian Museums (Pasar a la acción: Activación de la DNUDPI en los Museos Canadienses)*.

Aunque las normas del informe *Moved to Action* se aplican al contexto canadiense, contienen amplias conclusiones para todos los Estados signatarios de la DNUDPI.

Canada

Este kit de herramientas fue desarrollado en apoyo del informe de la Asociación Canadiense de Museos (CMA), *Moved to Action: Activating UNDRIP in Canadian Museums*. Para obtener más información y revisar el informe en sí, visita www.museums.ca/site/movedtoaction

Este proyecto ha sido financiado por el Gobierno de Canadá.

Introducción

Este documento define las directrices para los museos internacionales en relación con los actuales enfoques sobre repatriación de la herencia de las naciones indígenas en Canadá.

La repatriación implica más que una devolución. Asumir esta tarea empieza por reconocer que el patrimonio cultural de los pueblos indígenas les pertenece a ellos como titulares de estos derechos.

La devolución de pertenencias y restos de ancestros indígenas es tarea de los museos, que deben proporcionar la capacidad y el financiamiento necesarios para apoyar estos procesos de repatriación. La repatriación internacional de pertenencias indígenas requiere un esfuerzo internacional coordinado, una armonización de leyes y políticas, documentación e investigación sobre procedencia, y apoyo a las comunidades indígenas en la formación de capacidades y recursos necesarios para una repatriación exitosa.

¿Por qué hay pertenencias de indígenas de Norteamérica en museos internacionales?

En Norteamérica, el primer contacto de los pueblos indígenas con exploradores y misioneros tuvo lugar con una sustracción de sus pertenencias culturales. Las pertenencias culturales sagradas fueron tomadas y enviadas a Europa para financiar las iniciativas de los misioneros, aumentar la fama de los exploradores y satisfacer la curiosidad de la población europea, que exotizaba a los pueblos indígenas. Las instituciones intercambiaban pertenencias para asegurar esta “representación”. Las instituciones europeas ofrecieron a cambio pertenencias de pueblos indígenas de ese continente.

Esto significa que los restos de ancestros y pertenencias indígenas se encuentran hoy diseminadas en instituciones de todo el mundo. Por lo tanto, corresponde a las instituciones internacionales asumir la labor de volver a conectar a los titulares de los derechos indígenas con sus pertenencias culturales y restos ancestrales.



“Tenemos derecho a ser dueños de nuestro propio patrimonio material”.

*Círculo de escucha Métis Crossing, 23 de marzo de 2021
Artista: Kara Sievewright*



Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y repatriación

Como instrumento de derechos humanos, la DNUDPI consagra los derechos de los pueblos indígenas de todo el mundo y define el conjunto de principios conforme a los cuales deben defenderse estos derechos. Estos principios se extienden a todas las instituciones, como los museos, y no son únicamente responsabilidad del Estado.

Aunque no existe un marco legislativo internacional amplio para la repatriación de las pertenencias culturales indígenas, los acuerdos internacionales como la DNUDPI ofrecen un entendimiento en cuanto a los principios y el alcance asociado a la repatriación.

Como deja claro la DNUDPI, las pertenencias y los restos ancestrales indígenas deben ser devueltos. La continua enajenación y desconexión entre la cultura viva y las pertenencias conservadas en colecciones limita la libre determinación de los pueblos indígenas. El cumplimiento de la DNUDPI no solo se aplica al Estado, estos principios también se aplican a cada museo.

Artículo 12 de la DNUDPI

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; el derecho a mantener, proteger y tener acceso privado a sus lugares religiosos y culturales; el derecho al uso y control de sus objetos ceremoniales; y el derecho a la repatriación de sus restos humanos.
2. Los Estados procurarán permitir el acceso y/o la repatriación de objetos ceremoniales y restos humanos en su posesión mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces elaborados en conjunto con los pueblos indígenas afectados.

Pertenencias

De vital importancia es la diferencia de significado entre “artefactos” u objetos, términos utilizados antes por las instituciones occidentales, y las pertenencias culturales de las comunidades indígenas.

Algunos trabajadores del patrimonio cultural no indígena pueden considerar erróneamente que los artefactos son simplemente objetos significativos para conocer el pasado. En contraste, muchas comunidades indígenas consideran sus pertenencias como algo familiar, lo que incluye no solo los objetos culturales, sino todo el patrimonio inmaterial y la propiedad intelectual indígena, incluidos mapas, fotografías, documentos de archivo, canciones, plantas, semillas y grabaciones de idiomas. Estas pertenencias son una parte viviente de los sistemas de conocimiento tradicional indígena, expresiones culturales y propiedad intelectual indígena.

Cabe señalar que no todas las comunidades indígenas utilizan el término pertenencias y que hay que tener cuidado al determinar qué términos se utilizan en el contexto de una comunidad.

Según los estándares actuales, las categorías de pertenencias consideradas para repatriación son mucho más amplias y están claramente definidas, e incluyen no solo los restos de ancestros y pertenencias culturales, sino también la información asociada, como los resultados de investigaciones, fotografías, obras de arte, mapas, documentos de archivo, canciones, plantas, semillas, grabaciones de idiomas, material digital y cualquier otra información relacionada con los conocimientos tradicionales, la cultura, la historia y la propiedad intelectual de los pueblos indígenas.



Consentimiento libre, previo e informado

Los pueblos indígenas que reclaman la devolución de sus pertenencias culturales y restos ancestrales llevan mucho tiempo afirmando que en muchos casos les fueron arrebatados sin consentimiento y por medios violentos mediante coacciones políticas o religiosas, o circunstancias económicas extremas. Cualquier adquisición de bienes de comunidades indígenas bajo coacción no solo se considera poco ética, sino que la presencia de coacción vulnera los derechos indígenas definidos en la DNUDPI.

La continuidad del uso, exhibición y propiedad de las pertenencias retiradas por los museos viola los derechos de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado. Para cumplir con la DNUDPI, los museos deben identificar y desprenderse de sus colecciones de objetos de procedencia dudosa y devolverlos a las personas o comunidades titulares de los derechos correspondientes.



It shouldn't be up to communities to take the lead when they don't even know where the objects are

"No debería ser responsabilidad de las comunidades tomar la iniciativa cuando ni siquiera saben dónde están los objetos".

*Círculo de escucha Musée amérindien de Mashteuiatsh, 18 de marzo de 2021
Artista: Kara Sievewright*

Más información

Este documento es parte de una serie de tres partes que abordan el componente de Repatriación Internacional del informe de la Asociación Canadiense de Museos, *Moved to Action: Activating UNDRIP in Canadian Museums* (Movidos a la Acción: Activando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en los Museos Canadienses). La serie de documentos de repatriación internacional está disponible en inglés, francés, italiano, y alemán. Para acceder a los recursos de *Moved to Action*, visite <https://museums.ca/site/movedtoaction/resources>. Para cualquier consulta relacionada con la repatriación/rematriación o el Programa *Moved to Action*, póngase en contacto con reconciliation@museums.ca.



CANADIAN
MUSEUMS
ASSOCIATION

ASSOCIATION
DES MUSÉES
CANADIENS

